**VICERRECTORÍA ACADÉMICA**

**OFICINA DE INVESTIGACIONES Y DESARROLLO CIENTÍFICO**

Entre los suscritos: **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**Director Oficina de Investigaciones y Desarrollo Científico de la Universidad del Tolima y los integrantes del semillero de investigación **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_,** adscrito a la Facultad de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ y avalado por el grupo de investigación \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, han acordado celebrar la presente carta de compromiso laboral investigativo, bajo las siguientes cláusulas:

**CLAUSULA 1**: Que el Comité Central de Investigaciones en su reunión del día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_\_\_\_\_ del año 20\_\_\_\_, Acta Nº \_\_\_\_\_\_, Convocatoria \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ aprobó la financiación del proyecto de semillero de investigación titulado: “\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_”, identificado con el código: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.

**CLAUSULA 2.** Que el Comité Central de Investigaciones se compromete a presentar ante las Direcciones de Programa a los estudiantes que cumplan con los compromisos del semillero para el reconocimiento académico a que tienen derecho según el referido acuerdo.

**CLAUSULA 3:** Según la proyección de actividades presentadas en el plan de trabajo del semillero, el Comité Central de Investigaciones autorizó la ejecución del presupuesto por la suma de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ ($--------------------), distribuido en los siguientes rubros:

|  |  |
| --- | --- |
| Personal | \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ |
| Equipo | \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ |
| Insumos y Materiales | \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ |
| Viajes | \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ |
| Servicios Técnicos | \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ |
| Mantenimiento | \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ |
| Publicaciones y socialización  | \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ |
| Administración (% del valor total del proyecto) |  |
| TOTAL | $\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ |

**CLAUSULA 4:** Que el estudiante coordinador del semillero y el coordinador docente del mismo, actuando en representación de todos los integrantes, se comprometen a:

1. Aplicar los recursos de financiamiento exclusivamente a los rubros aprobados en el proyecto.
2. Utilizar los bienes adquiridos con recursos de financiamiento exclusivamente para los fines relacionados en la ejecución del proyecto.
3. Ejecutar el proyecto dentro de los plazos estipulados de acuerdo al cronograma. Ejecutar estrictamente los recursos dentro de los plazos estipulados, de acuerdo con el cronograma y responder por los compromisos adquiridos con los entes financiador y cofinanciador. Deberán ajustarse estrictamente a los tiempos establecidos y aprobados en el proyecto del SGR.
4. Presentar informes de avance en los primeros diez (10) días de cada mes a la coordinación del proyecto, según el formato que para ello establece el Comité Central de Investigaciones.
5. No presentar gastos de hechos cumplidos, según circular de la Vicerrectoría Académica
6. Proporcionar toda la información que le sea solicitada por la Oficina de Investigaciones en forma oportuna y diligente.
7. En ningún caso, se podrá solicitar traslados de rubros.
8. Solicitar los viajes, mínimo con tres días hábiles de antelación.
9. Solicitar los pedidos de elementos, materiales, entre otros los cinco primeros días de cada mes.
10. Cumplir con la oficina de investigaciones en lo referente a las legalizaciones de los dineros que le hayan sido entregados para cubrir los gastos del proyecto.
11. Propender por el logro de los objetivos y resultados propuestos en el proyecto específico. Los objetivos y los resultados esperados de éste, no se podrán modificar.
12. No solicitar prórrogas para ejecución de recursos.
13. Una vez vencido el cronograma de trabajo del proyecto, éste será cerrado administrativamente y no se podrá realizar ningún tipo de ejecución ni de reserva del recurso, el cual en caso de no ejecutarse, será reintegrado al ente financiador.

**CLAUSULA 5:** Los estudiantes que se retiren o sean desvinculados del semillero de investigación no tienen derecho a solicitar reconocimiento de los apoyos académicos establecidos en el Art. 4, parágrafo 2, Acuerdo CA 038 de 2005.

**CLAÚSULA 6. CONFIDENCIALIDAD:** Toda la información relacionada con el proyecto de investigación y su desarrollo tendrá el carácter de confidencialidad.

**CLÁUSULA 7. ACUERDO DE USO SOBRE LA PROPIEDAD INTELECTUAL (DERECHOS DE AUTOR, DERECHOS PATRIMONIALES, INDUSTRIALES Y MORALES) – ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR NÚMERO 26 DE 2010:** Los investigadores se comprometen a elaborar a favor de la Universidad, una licencia de uso sobre cada obra producto del proyecto de investigación aprobado, la cual tendrá el siguiente texto:

“En mi calidad de AUTOR(A) de la OBRA titulada:

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Esta carta de compromiso tiene por objeto “*definir las condiciones para incentivar, fomentar, proteger y difundir la producción intelectual; así como, regular las relaciones que se deriven de estas, entre la Universidad del Tolima y sus docentes, investigadores, funcionarios, estudiantes, y demás personas que se vinculen a su servicio bajo cualquier tipo de modalidad contractual, o por razón de convenios*”. (Art. 1, Acuerdo 026/2010)

*“Esta normativa se aplica a todas las producciones intelectuales, cuyo objeto sea protegido por los derechos de autor, derechos conexos, derechos a la propiedad industrial, protección de las variedades vegetales y las nuevas tecnologías, elaboradas por las personas vinculadas a la Universidad del Tolima, en virtud de una relación académica, laboral o contractual, ya sea en pregrado, posgrado o en los programas que la universidad tenga en extensión, en virtud de convenios con otras instituciones de educación superior”.* (Art. 2, Acuerdo 026/2010)

La Universidad será titular originaria o cesionaria de los derechos patrimoniales resultantes de las obras, trabajos de investigación y desarrollos llevados a cabo por los directivos, investigadores, profesores, funcionarios administrativos, estudiantes o terceros, en los siguientes casos:

4.1.1. En desarrollo de cualquier obligación legal o contractual.

4.1.2. Cuando para su desarrollo se haga uso de los recursos significativos de la Universidad.

4.1.3. En desarrollo de obras individuales, colectivas o en colaboración, trabajos de investigación y desarrollos llevados a cabo por cuenta y riesgo de la Universidad.

En todo caso la UNIVERSIDAD se compromete a respetar los derechos morales del(a) AUTOR(A) respecto de la OBRA, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 11 de la Decisión Andina 351 de 1993 y 30 de la Ley 23 de 1982.

*“Titularidad de los derechos patrimoniales de producción intelectual financiada por la universidad y desarrollada por estudiantes. Pertenece de manera exclusiva a la universidad los derechos patrimoniales de las creaciones intelectuales desarrolladas por estudiantes, cuando estas sean totalmente financiadas por la universidad, lo cual debe quedar previa y expresamente establecido en*

*la carta de compromisos o contrato respectivo, realizando en todos los casos el reconocimiento de los derechos morales de autor que le correspondan”*. (Art. 44, Acuerdo 026/2010)

“Titularidad de la universidad sobre la producción intelectual de los docentes, investigadores y funcionarios. Pertenecen a la Universidad del Tolima los derechos patrimoniales sobre las obras y los bienes intelectuales protegidos por la propiedad industrial, creados por sus docentes, investigadores y funcionarios, cuando estas creaciones se encuentren dentro de sus obligaciones laborales, hayan sido contratados específicamente para realizarlas y/o se trate de proyectos de investigación financiados por la universidad”. (Art. 34, Acuerdo 026/2010)

***“Parágrafo:*** *El derecho moral será reconocido al autor, y en el caso de bienes protegidos por la propiedad industrial el creador, teniéndose en todos los casos, el derecho a ser mencionados y reconocidos por el uso de la patente y/o de la obra intelectual”.*

La Universidad, cuando lo estime conveniente, podrá registrar las obras o invenciones con el fin de obtener su protección jurídica, conforme a lo establecido en el protocolo de propiedad intelectual y transferencia de conocimiento y tecnología. Los procedimientos que se describan en dicho protocolo, son de cumplimiento estricto por parte de los directivos, investigadores, profesores, funcionarios administrativos, estudiantes y terceros.

**Distribución de regalías**.

La Universidad podrá reconocer a los sujetos que intervengan en la generación de producto, una participación en las utilidades que se llegasen a generar como consecuencia de la comercialización de las obras o invenciones, cuando los derechos patrimoniales le correspondan a la Universidad del Tolima en todo o en parte. Las utilidades, corresponderán a los ingresos resultantes de la comercialización de la obra o invención, menos los costos y gastos necesarios para su comercialización.

**Sujetos y participación**. De las utilidades que reciba la Universidad por la comercialización de las obras o invenciones, ésta distribuirá un porcentaje entre los autores, inventores y grupo de investigación. Los porcentajes serán concertados entre las partes según el acuerdo 026 de 2010.

En constancia de lo anterior, se firma en la ciudad de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_\_\_ del año 20\_\_\_, en dos (2) ejemplares igualmente válidos.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

AUTOR(ES) y documento de Identidad

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

AUTOR(ES) y documento de Identidad

**PARÁGRAFO 1**. El (los) investigador (es), también está(n) obligado(s) a realizar esta licencia de uso y deberá mencionar en toda publicación, actividad o material de divulgación relacionado con el proyecto y su ejecución, que este proyecto ha sido financiado por el Sistema General de Regalías y cofinanciado por la Universidad del Tolima.

**PARÁGRAFO 2**.La entrega de estas licencias es condición necesaria para la aprobación a satisfacción de la ejecución del proyecto y aprobación de futuras actividades de investigación.

Dado en Ibagué, a los \_\_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_\_\_\_\_ del año dos mil \_\_\_\_\_ (20 ).

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Director Oficina de Investigaciones y Director General del Proyecto

Desarrollo Científico UT

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Coordinador docente del Semillero Coordinador estudiantil del semillero